1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2200009
Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
BPIN: 2022765200014
Actividad: Intervenciones técnicas para el mantenimiento y adecuaciones de la infraestructura física de los equipamientos culturales

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Cultura

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Secretaría de Cultura

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4939
Fecha de Expedición: 3/10/2023
Número de solicitud: 5462
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Valor: $70.000.000
Proyecto: 2200009 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X____ ¿Cuál? Prestación de Servicios	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Alcaldía Municipal de Palmira está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y desarrolla sus actividades con fundamento en los principios que rigen la función pública, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales son la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Palmira como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

Para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la Administración Municipal de Palmira mediante Decreto 213 del 1 de agosto de 2016, "adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", asignando en su artículo trigésimo octavo a la Secretaría de Cultura las siguientes funciones:

1. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio, de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórica.

2. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
3. Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las bibliotecas públicas municipales, fomentando su uso y el hábito de la lectura, liderando la conformación de redes de bibliotecas municipales y de instituciones educativas, apoyados en el uso de las TIC.
4. Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Palmira.
5. Fomentar espacios creativos para la formación, experimentación, innovación, aprendizaje e intercambio en diversas áreas artísticas y culturales en el Municipio.
6. Gestionar el fortalecimiento y desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural.
7. Dirigir, organizar y apoyar los eventos culturales cuya sede sea el Municipio de Palmira, que involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.
8. Proyectar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenible.
9. Trabajar conjuntamente con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para diseñar, implementar y evaluar, planes, proyectos y programas que conjuguen las expresiones culturales con las fortalezas turísticas del Municipio, a fin de estimular el posicionamiento del Municipio de Palmira.
10. Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo, con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
11. Gestionar alianzas público privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural y artístico con los jóvenes en situación de vulnerabilidad, buscando su integración social y el mejoramiento de su calidad de vida.
12. Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del municipio.
13. Administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio, así como planificar y ofrecer una agenda permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad.
14. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
16. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
17. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
18. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
19. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIYC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Por otro lado, la Administración Municipal expidió el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2018, por medio del cual integró a la Infraestructura Cultural a cargo de la Secretaría de Cultura los siguientes equipamientos colectivos: (1) Edificio Antigua Estación del Ferrocarril Río Claro, (2) Escuela Municipal de Arte [Casa de la Cultura] Ricardo Nieto, (3) Centro

Cultural "Guillermo Barney Materón", (4) Centro Cultural de Rozo, (5) Centro Cultural Casa de la Cultura Nariñense, (6) Centro Cultural La Buitrera, (7) Centro Cultural San Pedro, (8) Centro de Convenciones, (9) Grupo de Bibliotecas Públicas (Biblioteca Mariela del Nilo, Biblioteca Américo Kuri Kuri, Biblioteca Dora Alexandra Pinto de Izquierdo, Biblioteca Centro Cultural de Rozo, Biblioteca Casa de la Cultura Nariñense, Biblioteca Lida Carvajal Zafra, Biblioteca Melba Domínguez), (10) Edificio Consistorial Antigua Alcaldía, (11) Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo "Bosque Municipal".

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Municipio, establece los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, promoviendo el desarrollo sostenible como un instrumento encargado de orientar la acción de la administración municipal y, se constituye en instrumento orientador de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la Administración Municipal, razón por la cual éstos deben ser complementarios y coherentes con lo que estipula el Plan de Desarrollo del Municipio y, a partir de los cuales se pueden alcanzar transformaciones sociales.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Palmira Pa`lante", la Secretaría de Cultura, encuentra inmersas sus metas en la Línea Estratégica 1. Palmira, Territorio Participativo, Inclusivo y Erradicador de la Pobreza - Sector Cultura, el cual le apunta a cuatro (4) objetivos de desarrollo sostenible: (i) educación de calidad; (ii) trabajo decente y crecimiento económico; (iii) reducción de las desigualdades; y (iv) ciudades y comunidades sostenibles, que tienen un objetivo común: Fortalecer el sector cultural, fomentando el acceso y la participación de los Palmiranos de la zona urbana y rural, en los procesos artísticos y culturales, la apropiación de su patrimonio, el desarrollo de políticas públicas culturales, la articulación con entidades culturales de la ciudad y la gestión con innovación del sector cultura, aportando a la construcción de una sociedad más equitativa, incluyente, sostenible y resiliente a las transformaciones mundiales.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, se contempla el programa: Cultura, escenario participativo de ciudad, que busca promover el acceso de los ciudadanos a la agenda cultural, la educación artística, las bibliotecas públicas y otras plataformas culturales, con el fomento a la participación ciudadana y la construcción colectiva de la agenda con gestores, creadores y artistas locales. Como indicador de producto, plantea entre otros, el Mantenimiento a la infraestructura cultural a cargo de la Secretaría de Cultura.

En desarrollo de la misionalidad de la Secretaría de Cultura y para dar cumplimiento con el objetivo del programa antes mencionado, se formuló el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", que busca garantizar la oferta de bienes y servicios culturales a la ciudadanía en escenarios emblemáticos y ampliamente valorados por ser espacios apropiados por la comunidad para desarrollar prácticas culturales, realizar celebraciones, confluir en actividades recreativas, llevar a cabo procesos creativos, inspirar industrias culturales y generar espacios de interacción.

6.2 FUNDAMENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 061 del 06 de diciembre de 2022 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 339 del 19 de diciembre de 2022 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2023.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación, le fue otorgada a la Secretaría de Cultura mediante Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 modificado por el Decreto 231 del 29 de noviembre de 2022 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Deléguese en los Secretarías de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira, la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial".

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Como quedó establecido anteriormente, desde el programa "Cultura, escenario participativo de ciudad" contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Palmira Pa`lante", se pretende realizar el mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio de Palmira. Dentro una de las priorizaciones efectuada por la Secretaría de Cultura para la presente vigencia, se identifica la necesidad de realizar la intervención y/o mantenimiento a través de podas técnicas de las especies arbóreas que se encuentran ubicados al interior del Bosque Municipal equipamiento colectivo a cargo de la Secretaría de Cultura.

El Bosque Municipal es un parque urbano icónico de Palmira, lugar de encuentro y pulmón verde de 16.5 Ha. al interior del casco urbano, ubicado entre las calles 31 al sur y 34 al norte (Barrio El Danubio) y entre las carreras 12 al oriente y 16 al occidente (Barrio La Colombina), localizado a un costado del Batallón de Ingenieros No. 3 Codazzi, forma parte del Ecosistema Bosque Seco Tropical y alberga diversos espacios para el esparcimiento y la práctica deportiva.

Este parque forma parte del espacio público de la ciudad y de la estructura ecológica principal del municipio de Palmira. Este es de fácil acceso, dado que la vía colectora de la Calle 31 coincide con la entrada principal del Bosque Mpal., la cual está incluida en el área de expansión del Centro contemplada por el POT municipal. Esta se refuerza por la mixtura de usos que presenta su entorno, así como por su ubicación geográfica estratégica entre la senda del Río Palmira y el Zanjón Romero y su cercanía con el centro urbano. El Bosque cuenta con un importante potencial paisajístico y puede articularse fácilmente al sistema de espacio público de la ciudad.

Fue fundado entre 1970 y 1973 y declarado "Patrimonio ecológico, recreativo y cultural del Municipio de Palmira" por medio del Acuerdo 052 del año 2003. Dadas sus características, genera un gran impacto ambiental, ya que en su entorno posee importantes recursos de la biodiversidad con un inventario aproximado de 372 especies de flora, 137 de aves, 8 de reptiles y 5 de peces.

Recibe aproximadamente a 3.500 personas a diario; su gran atractivo se debe a los senderos ecológicos de esparcimiento y reconocimiento de la naturaleza, además el parque cuenta con localidades especiales como el mariposario, de gran demanda por la cantidad de especies de mariposas, color y encanto. También cuenta con una zona emblemática que brinda homenaje a la flor nacional, el orquideario, promoviendo el cuidado y la importancia de la flora para el departamento.

Se reconoce como parque recreativo por los diferentes espacios dedicados a la niñez, representados en juegos infantiles que promueven el normal desarrollo de la creatividad, imaginación y maduración psicomotriz. Adicionalmente el bosque municipal cuenta con instalaciones biosaludables con el propósito de que la comunidad palmirana y vallecaucana tenga la oportunidad de realizar ejercicio y deporte. Por esta razón, el parque "Bosque Municipal", realiza campañas de prevención y sensibilización sobre el cuidado del medio ambiente, asimismo ofrece módulos de aprendizaje y capacitación sobre los problemas ambientales.

Actualmente, la Secretaría de Cultura tiene a su cargo la administración del Bosque Municipal, del cual debe propender por su debida conservación y cuidado de las diferentes especies de flora y fauna que allí habitan y que contribuyen con el equilibrio del medio ambiente, siendo este el principal pulmón ambiental del municipio.

Teniendo en cuenta que en el interior del Bosque Municipal cuenta con gran variedad de especies arbóreas, de las cuales algunas de ellas cuentan con amplia vegetación y gran tamaño, se hace necesario realizar en estos, labores de mantenimiento a través de podas técnicas que permitan mejorar las condiciones de sanidad y estética de las algunas especies arbóreas de las vías de mayor tránsito peatonal, para garantizar la seguridad de las personas visitantes del bosque, ante un posible accidente por desprendimiento de ramas y caída súbita de árboles que se encuentran en mal estado, así como fortalecer la conciencia social y el sentido de pertenencia con la comunidad que visita el bosque al proveer espacios de recreación y conexión con la naturaleza con un sentido socioambiental y sociocultural que inviten a los visitantes a conservar los recursos naturales locales.

A tales efectos, la Secretaría de Cultura no cuenta con personal experto para este tipo de actividades ni con los equipos especializados para realizar tales actuaciones sobre los individuos arbóreos, razón por la cual se hace necesario contratar este servicio.

Es así que, los individuos arbóreos identificados para esta contratación ascienden a 50, los cuales están ubicados en diferentes puntos del Bosque que pueden considerarse como priorizados para realizar intervención, como se describe a continuación:

#	Censo	Especie	Altura (m)	Copa (m)	DAP (m)	ubicación	Estado Fitosanitario*	Medidas de manejo	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**N/A**	**Gualanday**	18	10	1	Bosque Municipal	ARBOL SANO	Se recomienda realizar poda fitosanitaria y de ramas secas	UNIDAD	1
2	**N/A**	**Samán**	19	16	0.85	Bosque Municipal	ARBOL SANO	Se recomienda realizar poda fitosanitaria y ramas secas eliminación de	UNIDAD	1
3	**N/A**	**Guayacán**	15	15	0.90	Bosque Municipal	Árbol sano	Se recomienda realizar poda fitosanitaria y de ramas laterales	UNIDAD	1
4	**N/A**	**Mango**	8	12	0.70	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1
5	**N/A**	**Guayacán**	15	10	0.80	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1
6	**N/A**	**Aguacatillo**	12	8	0,5	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1
7	**N/A**	**Aguacate**	10	8	0.80-	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1
8	**N/A**	**Guayabo**	6	5	0,2	Bosque Municipal	ARBOL SANO	Se recomienda realizar poda de realce	UNIDAD	1
9	**N/A**	**Naranjo**	5	3	0,2	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de realce	UNIDAD	1
10	**N/A**	**Naranjo**	16	8	0,25	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de realce	UNIDAD	1

11	**N/A**	**Aguacatillo**	10	9	0,25	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de ramas laterales y ramas secas con el fin de evitar desprendimientos y ocasionar un incidente.	UNIDAD	1
12	**N/A**	**Samán**	17	14	0,3	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de ramas laterales y ramas secas con el fin de evitar desprendimientos y ocasionar un incidente	UNIDAD	1
13	**N/A**	**Simaraouba**	14	11	0.50	Bosque Municipal	Árbol con afectación en tronco principal por pudrición	Se recomienda poda por riesgo de volcamiento	UNIDAD	1
14	**N/A**	**Samán**	15	20	0.60	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
15	**N/A**	**Aguacatillo**	8	8	0.80	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
16	**N/A**	**Chiminango**	17	9	-	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y reducción de altura	UNIDAD	1
17	**N/A**	**Chiminango**	15	10	-	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales	UNIDAD	1
18	**N/A**	**Guasimo**	16	15	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
19	**N/A**	**Guasimo**	20	17	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales	UNIDAD	1
20	**N/A**	**Guasimo**	16	18	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
21	**N/A**	**Chiminango**	16	18	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales.	UNIDAD	1
22	**N/A**	**Flanboyan**	15	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre vía	UNIDAD	1

23	**N/A**	**Flanboyan**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre vía	UNIDAD	1
24	**N/A**	**Flanboyan**	9	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre vía	UNIDAD	1
25	**N/A**	**Chiminango**	14	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas	UNIDAD	1
26	**N/A**	**Flanboyan**	10	7	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de Realce y ramas laterales	UNIDAD	1
27	**N/A**	**Flanboyan**	10	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y poda de realce	UNIDAD	1
28	**N/A**	**Aguacate**	9	10	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales y poda de aclareo	UNIDAD	1
29	**N/A**	**Tulipán Africano**	12	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales y poda de ramas secas	UNIDAD	1
30	**N/A**	**Guayacán**	15	12	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales y ramas secas y poda de realce	UNIDAD	1
31	**N/A**	**Guayacán**	18	10	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas y poda de altura	UNIDAD	1
32	**N/A**	**Guayacán**	17	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas y poda de altura	UNIDAD	1
33	**N/A**	**Guayacán**	16	7	0,2	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas y poda de altura	UNIDAD	1

34	**N/A**	**Ficus**	18	14	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
35	**N/A**	**Mango**	15	12	0,25	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
36	**N/A**	**Guasimo**	8	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
37	**N/A**	**Aguacate**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
38	**N/A**	**Flanboyan**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
39	**N/A**	**Aguacatillo**	8	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
40	**N/A**	**Simaraouba**	12	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
41	**N/A**	**Flanboyan**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
42	**N/A**	**Flanboyan**	9	7	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
43	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
44	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
45	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1

46	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
47	**N/A**	**Flanboyan**	8	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
48	**N/A**	**Aguacatillo**	6	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
49	**N/A**	**Guayabo**	5	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
50	**N/A**	**Guayabo**	5	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de realizar la intervención y/o mantenimientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en el Bosque Municipal,

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
70111503	(F) Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y Árboles ornamentales	70111503 Servicios de poda de árboles
70111507	(F) Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y Árboles ornamentales	70111507 Servicios de traslado de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70111508	(F) Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y Árboles ornamentales	70111508 Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
70141801	(F) Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70140000 Producción, gestión y proyección de cultivos	70141800 Plantación y cultivo de cultivos	70141801 Servicios de siembra de árboles de huerta o viñedos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
3149	70111503 70111507 70111508 70141801	Mínima Cuantía	INTERVENCIÓN, TALA Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	45 días

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo previsto para el desarrollo del objeto contractual será hasta el 15 de diciembre de 2023. El plazo del contrato, empezará a contar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del negocio jurídico, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial asignado por la Secretaría de Cultura Municipal de Palmira (Valle) para el presente proceso contractual es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), incluido el AIU, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta los valores unitarios de cada ítem no podrán superar el precio techo establecido por la Entidad y que se encuentra establecido en el Anexo No. 8 “PRECIOS TECHO”.

11.4 Forma de pago

EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un (1) pago, a la terminación de las actividades/intervenciones, previa satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente.

El informe del supervisor designado debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato y un funcionario competente que la secretaría de infraestructura designe para tal fin.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Nombre del Descuento	Norma Que Reglamenta	Tarifa	Orden
Estampilla pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla pro-hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Tasa Pro- Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla pro-adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.	El dos (2%) de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Municipal
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 048 noviembre de 2022 y Acuerdo 058 de diciembre de 2022	2%	Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El domicilio del contrato se determinará en el municipio de Palmira, ubicado en la Calle 31 y 34 con Carrera 12 y 16 en el municipio de Palmira.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo y la invitación pública, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días para presentar a la supervisión del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que el supervisor apruebe el cambio.
2. El equipo de trabajo deberá estar dotado de los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo, contar con curso de alturas debidamente certificado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
5. Realizar el registro fotográfico del individuo asignado antes y después de la intervención desde el mismo ángulo.
6. Reportar los árboles no encontrados inmediatamente a la supervisión, anexando el registro fotográfico correspondiente. En ningún caso se aceptarán reportes vía correo electrónico, la novedad deberá reportarse por escrito y formalmente, y deberá soportarse con las evidencias respectivas.
7. Garantizar la atención de cada uno de los individuos arbóreos relacionados en el detalle técnico del estudio previo.
8. Realizar una evaluación del individuo a tratar para definir el riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido. Se debe establecer el riesgo del respectivo árbol, en el que se evalúe el riesgo existente para su intervención y se defina de manera previa la implementación o no de maquinaria especializada.
9. Verificar la existencia de nidos y salvaguardarlos de los trabajos.
10. Coordinar con la comunidad del sector cuando se encuentren vehículos u objetos que se puedan movilizar, si ellos dificultan, obstaculizan y/o son susceptibles de daño durante la ejecución de las actividades.
11. Asumir los trámites y costos de acuerdo con la normatividad vigente ante la Autoridad Ambiental, en el caso de que el producto de la intervención genere un valor comercial.
12. Disponer los residuos vegetales producto de la actividad en un lugar que garantice el menor impacto ambiental.
13. Garantizar el estricto cumplimiento de las exigencias contempladas en el Anexo Técnico – Plan de Podas.
14. Acordar la programación con la supervisión la cual se concertará en cuanto a su frecuencia, localidad, direcciones y profesional a cargo de la actividad.
15. Llevar un libro diario por cada cuadrilla vinculada al proyecto, en donde se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, concepto técnico, relación de los árboles intervenidos, dirección, estado del clima, verificación de nidos, relación de los operarios y eventualidades.
16. Garantizar un número tal de cuadrillas que permitan la intervención oportuna del manejo silvicultural, de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público.
17. Asumir los costos de carga, transporte y traslado del material al momento de realizar la entrega a la dependencia, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Palmira por parte del proveedor.
18. Permitir al Municipio de Palmira realizar la revisión de las actividades en tiempo real acorde a la programación.
19. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Cultura.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
13. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

11.8 Obligaciones del Municipio

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2023 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2023, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 061 del 06 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...) De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 754.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = $ 754.000.000
MÍNIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 75.400.000 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

N/A

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El objeto contractual se desarrollará a partir de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
Mantenimiento, Podas para saneamiento, limpieza y control fitosanitario de árboles grandes	UN	5
Mantenimiento, Podas para saneamiento, limpieza y control fitosanitario de árboles medianos	UN	30
Mantenimiento, Podas para saneamiento, limpieza y control fitosanitario de árboles pequeños	UN	15
Disposición final de residuos	UN	1

INDIVIDUOS ARBÓREOS LOCALIZADOS EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA:

#	Censo	Especie	Altura (m)	Copa (m)	DAP (m)	ubicación	Estado Fitosanitario*	Medidas de manejo	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	N/A	Gualanday	18	10	1	Bosque Municipal	ARBOL SANO	Se recomienda realizar poda fitosanitaria y de ramas secas	UNIDAD	1
2	N/A	Samán	19	16	0.85	Bosque Municipal	ARBOL SANO	Se recomienda realizar poda fitosanitaria y ramas secas eliminación de	UNIDAD	1
3	N/A	Guayacán	15	15	0.90	Bosque Municipal	Árbol sano	Se recomienda realizar poda fitosanitaria y de ramas laterales	UNIDAD	1
4	N/A	Mango	8	12	0.70	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1
5	N/A	Guayacán	15	10	0.80	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1

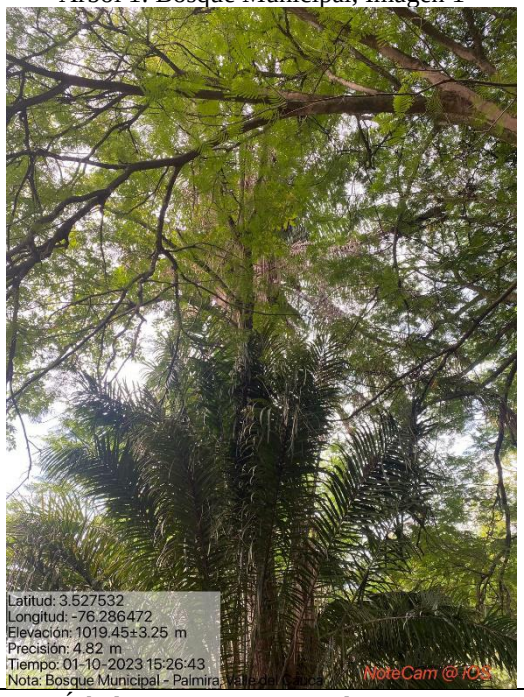
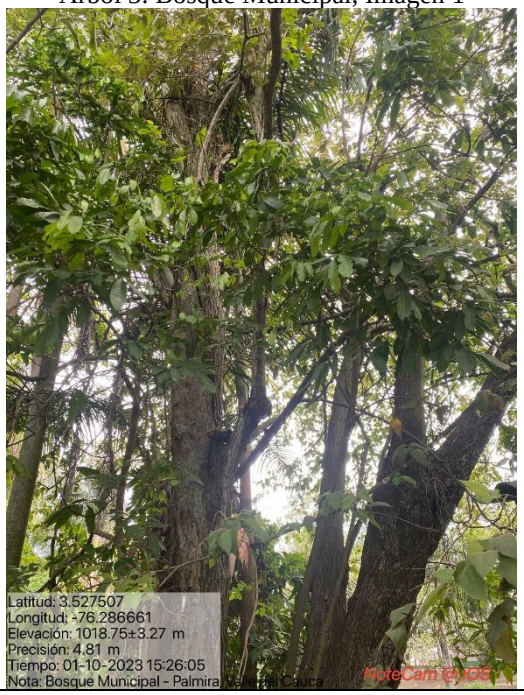
6	**N/A**	**Aguacatillo**	12	8	0,5	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1
7	**N/A**	**Aguacate**	10	8	0.80-	Bosque Municipal	Árbol sano	Se realiza visita ocular y se recomienda realizar poda de ramas secas, ramas laterales y realce del individuo arbóreo.	UNIDAD	1
8	**N/A**	**Guayabo**	6	5	0,2	Bosque Municipal	ARBOL SANO	Se recomienda realizar poda de realce	UNIDAD	1
9	**N/A**	**Naranjo**	5	3	0,2	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de realce	UNIDAD	1
10	**N/A**	**Naranjo**	16	8	0,25	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de realce	UNIDAD	1
11	**N/A**	**Aguacatillo**	10	9	0,25	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de ramas laterales y ramas secas con el fin de evitar desprendimientos y ocasionar un incidente.	UNIDAD	1
12	**N/A**	**Samán**	17	14	0,3	Bosque Municipal	Árbol fitosanitariamente sano	Se recomienda una poda de ramas laterales y ramas secas con el fin de evitar desprendimientos y ocasionar un incidente	UNIDAD	1
13	**N/A**	**Simaraouba**	14	11	0.50	Bosque Municipal	Árbol con afectación en tronco principal por pudrición	Se recomienda poda por riesgo de volcamiento	UNIDAD	1
14	**N/A**	**Samán**	15	20	0.60	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
15	**N/A**	**Aguacatillo**	8	8	0.80	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
16	**N/A**	**Chiminango**	17	9	-	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y reducción de altura	UNIDAD	1

17	**N/A**	**Chiminango**	15	10	-	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales	UNIDAD	1
18	**N/A**	**Guasimo**	16	15	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
19	**N/A**	**Guasimo**	20	17	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales	UNIDAD	1
20	**N/A**	**Guasimo**	16	18	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales y retiro de tilancias	UNIDAD	1
21	**N/A**	**Chiminango**	16	18	0.30	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Se recomienda realizar poda de ramas secas y algunas ramas laterales.	UNIDAD	1
22	**N/A**	**Flanboyan**	15	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre vía	UNIDAD	1
23	**N/A**	**Flanboyan**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre vía	UNIDAD	1
24	**N/A**	**Flanboyan**	9	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre vía	UNIDAD	1
25	**N/A**	**Chiminango**	14	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas	UNIDAD	1
26	**N/A**	**Flanboyan**	10	7	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de Realce y ramas laterales	UNIDAD	1
27	**N/A**	**Flanboyan**	10	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y poda de realce	UNIDAD	1
28	**N/A**	**Aguacate**	9	10	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales y poda de aclareo	UNIDAD	1

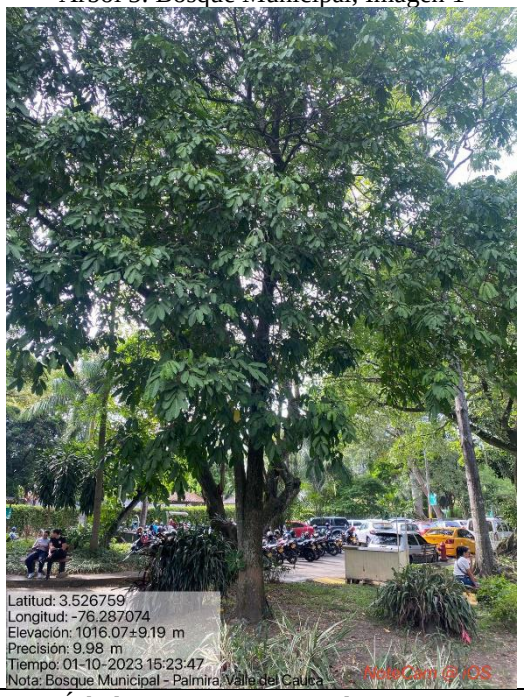
29	**N/A**	**Tulipán Africano**	12	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales y poda de ramas secas	UNIDAD	1
30	**N/A**	**Guayacán**	15	12	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales y ramas secas y poda de realce	UNIDAD	1
31	**N/A**	**Guayacán**	18	10	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas y poda de altura	UNIDAD	1
32	**N/A**	**Guayacán**	17	9	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas y poda de altura	UNIDAD	1
33	**N/A**	**Guayacán**	16	7	0,2	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	Poda de ramas laterales sobre y ramas secas y poda de altura	UNIDAD	1
34	**N/A**	**Ficus**	18	14	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
35	**N/A**	**Mango**	15	12	0,25	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
36	**N/A**	**Guasimo**	8	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
37	**N/A**	**Aguacate**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
38	**N/A**	**Flanboyan**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
39	**N/A**	**Aguacatillo**	8	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
40	**N/A**	**Simaraouba**	12	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1

41	**N/A**	**Flanboyan**	8	8	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
42	**N/A**	**Flanboyan**	9	7	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
43	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
44	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
45	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
46	**N/A**	**Flanboyan**	6	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
47	**N/A**	**Flanboyan**	8	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
48	**N/A**	**Aguacatillo**	6	6	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
49	**N/A**	**Guayabo**	5	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1
50	**N/A**	**Guayabo**	5	5	0.15	Bosque Municipal	Individuo arbóreo en perfectas condiciones fitosanitarias	poda de ramas laterales	UNIDAD	1

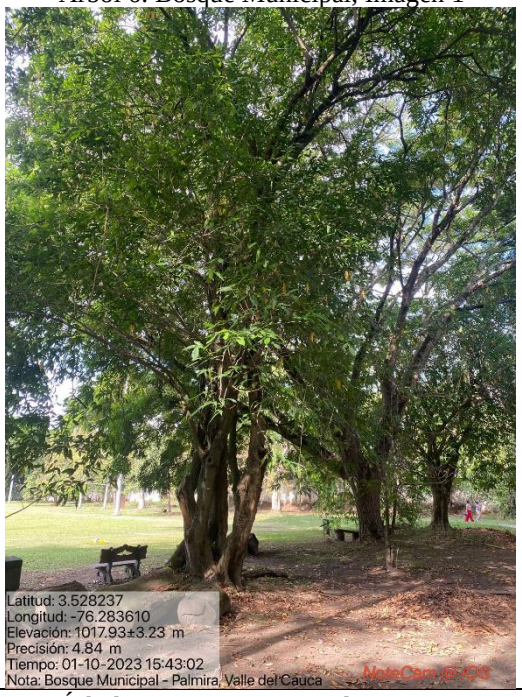
Fotos de referencia para los individuos arbóreos:

Árbol 1: Bosque Municipal, Imagen 1  	Árbol 2: Bosque Municipal, Imagen 1 
Árbol 3: Bosque Municipal, Imagen 1  	Árbol 4: Bosque Municipal, Imagen 1 

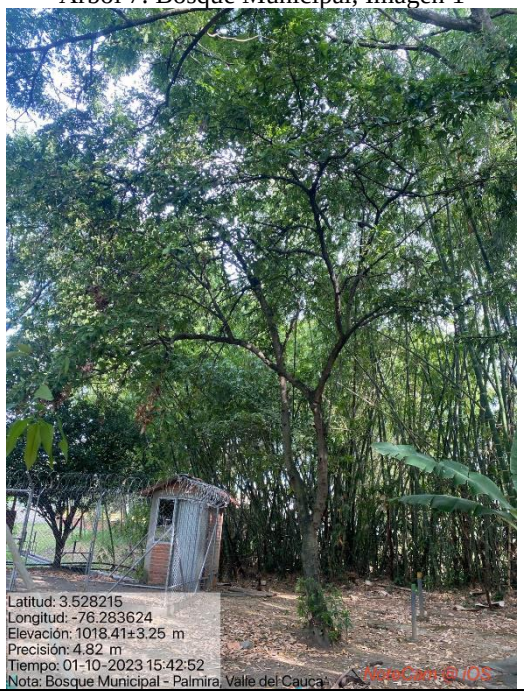
Árbol 5: Bosque Municipal, Imagen 1



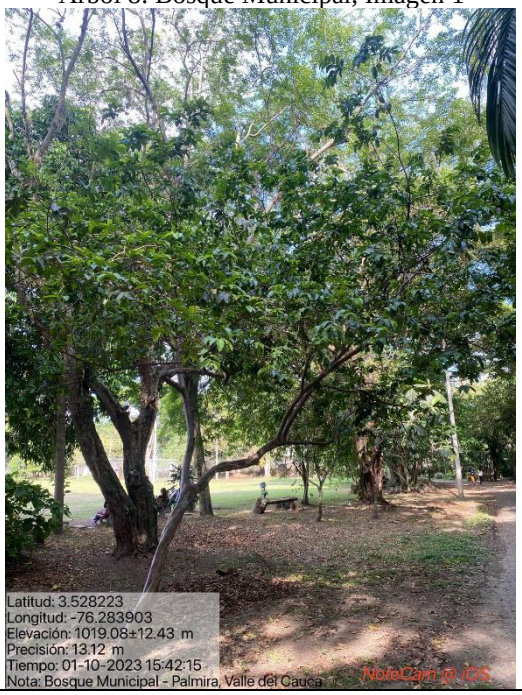
Árbol 6: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 7: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 8: Bosque Municipal, Imagen 1



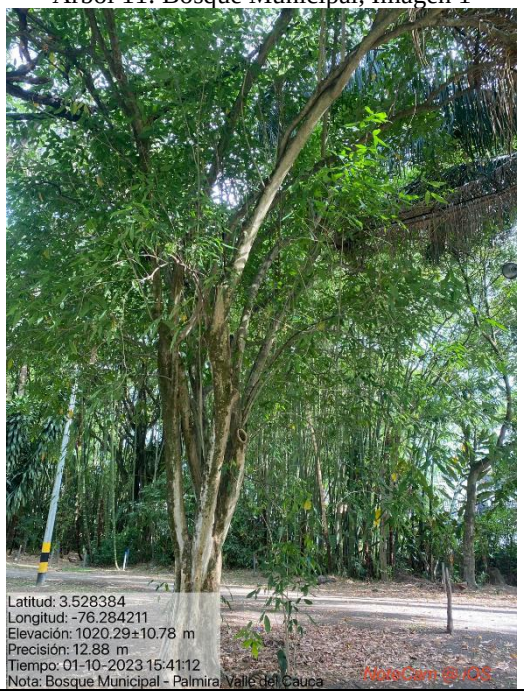
Árbol 9: Bosque Municipal, Imagen 1



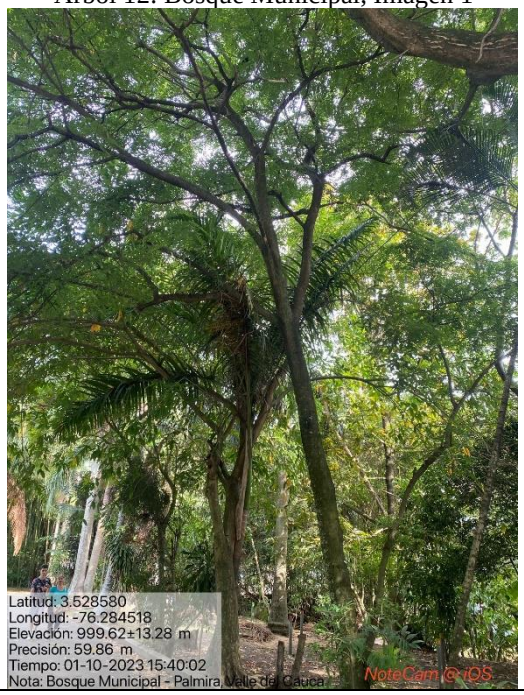
Árbol 10: Bosque Municipal, Imagen 1



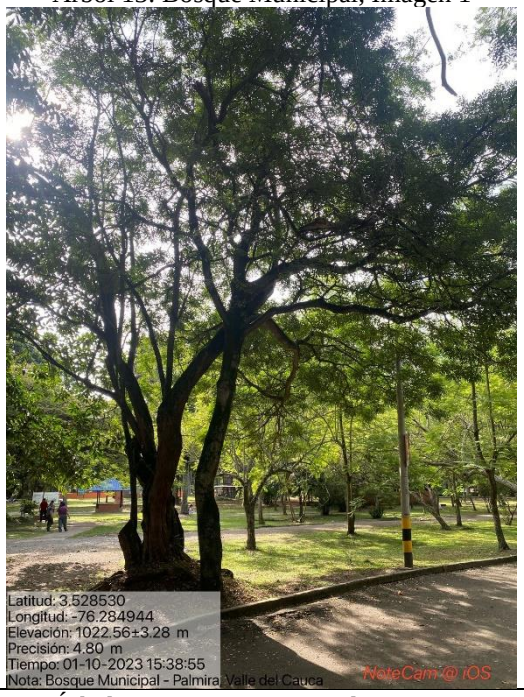
Árbol 11: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 12: Bosque Municipal, Imagen 1



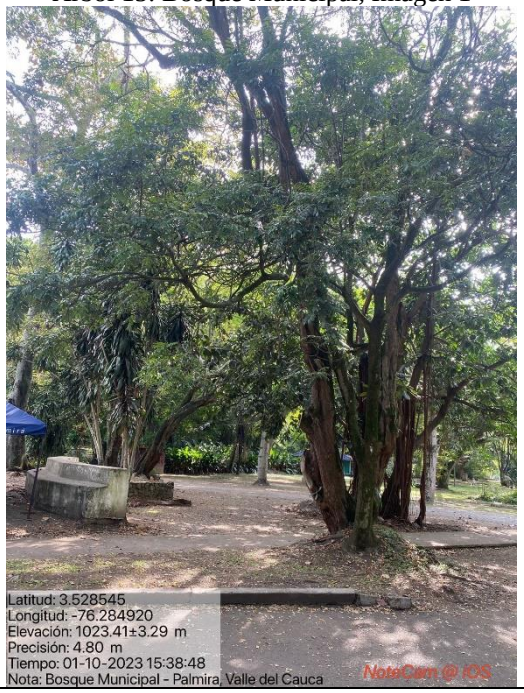
Árbol 13: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 14: Bosque Municipal, Imagen 1

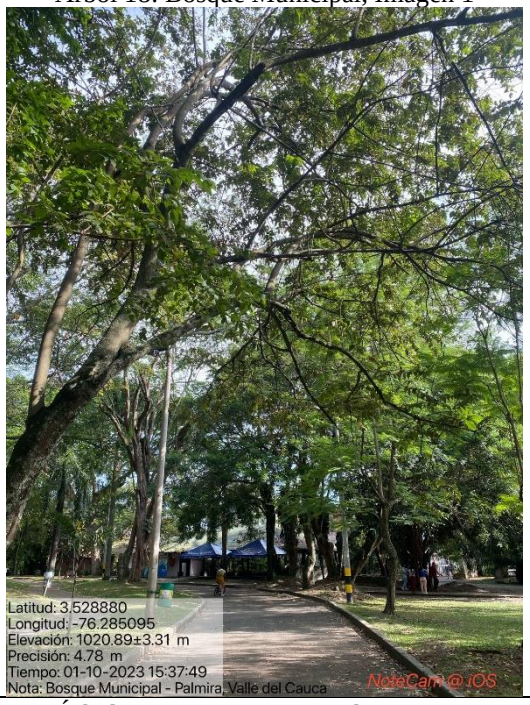
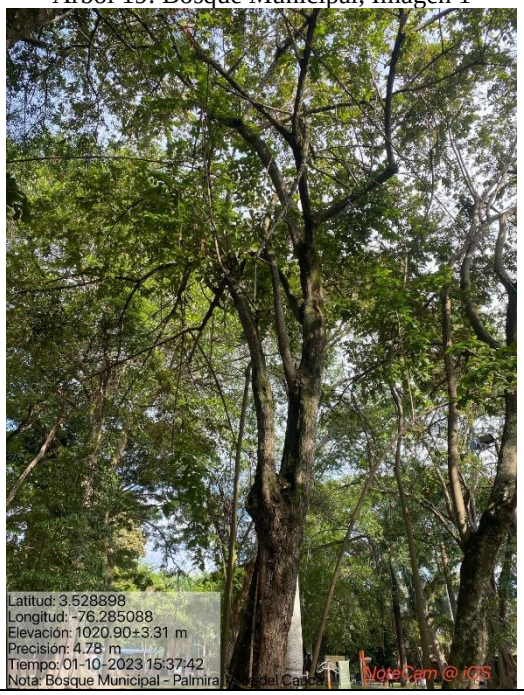
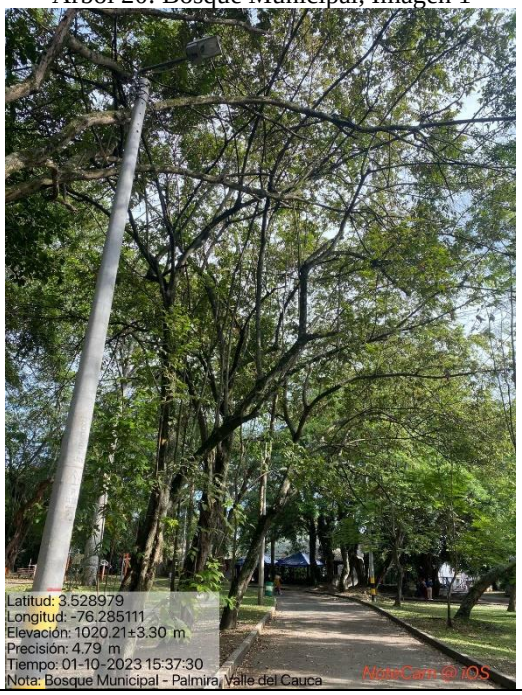


Árbol 15: Bosque Municipal, Imagen 1

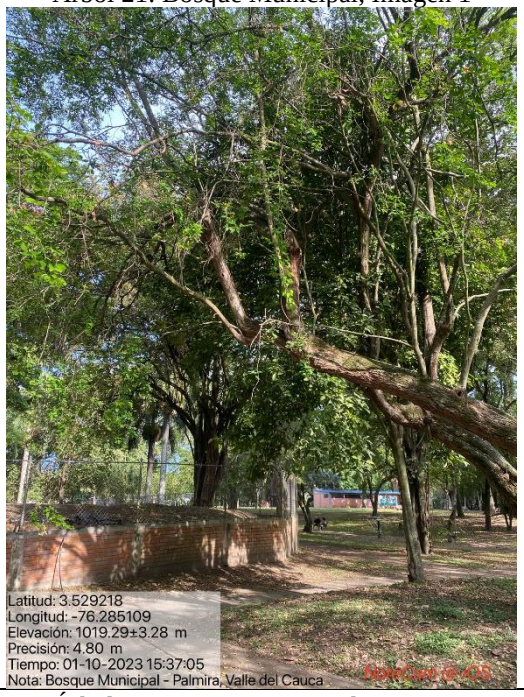


Árbol 16: Bosque Municipal, Imagen 1

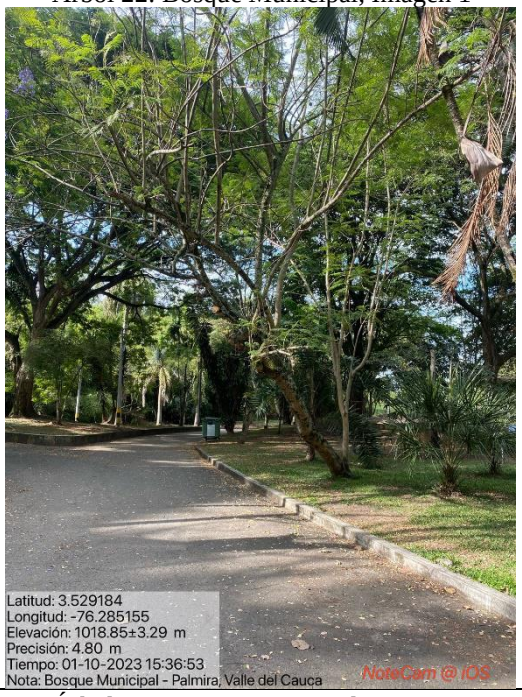


Árbol 17: Bosque Municipal, Imagen 1  	Árbol 18: Bosque Municipal, Imagen 1 
Árbol 19: Bosque Municipal, Imagen 1  	Árbol 20: Bosque Municipal, Imagen 1 

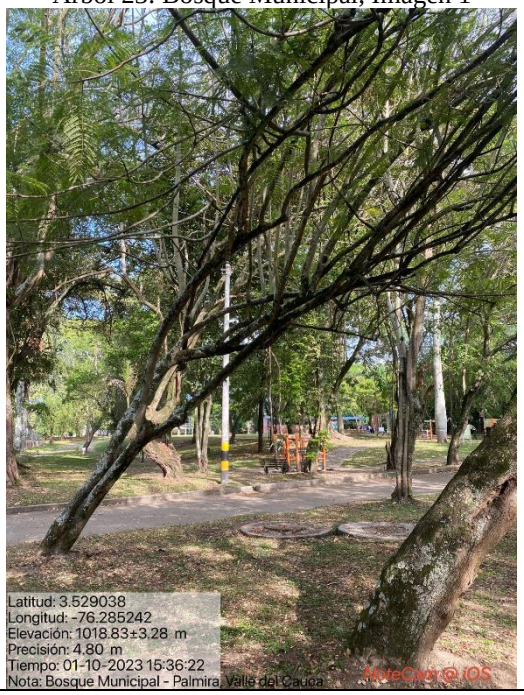
Árbol 21: Bosque Municipal, Imagen 1



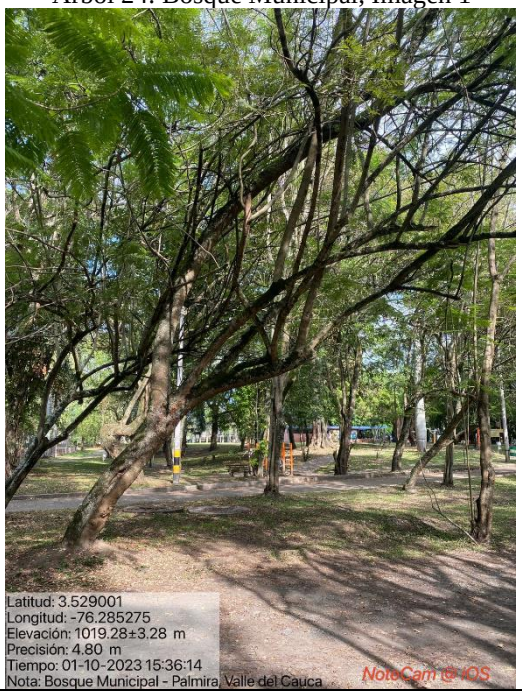
Árbol 22: Bosque Municipal, Imagen 1



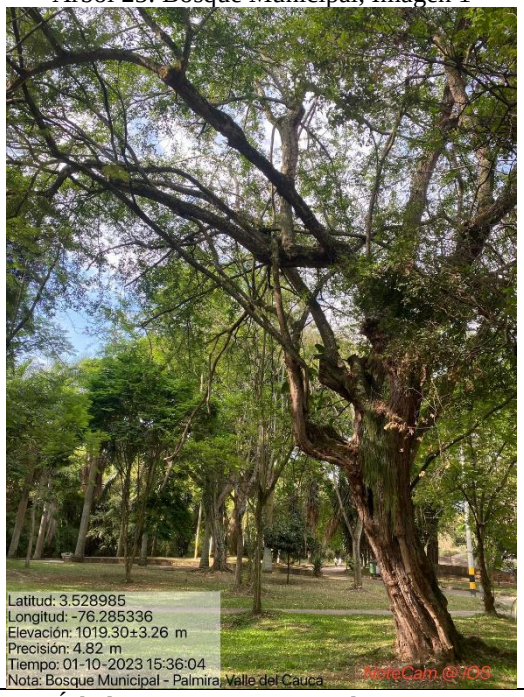
Árbol 23: Bosque Municipal, Imagen 1



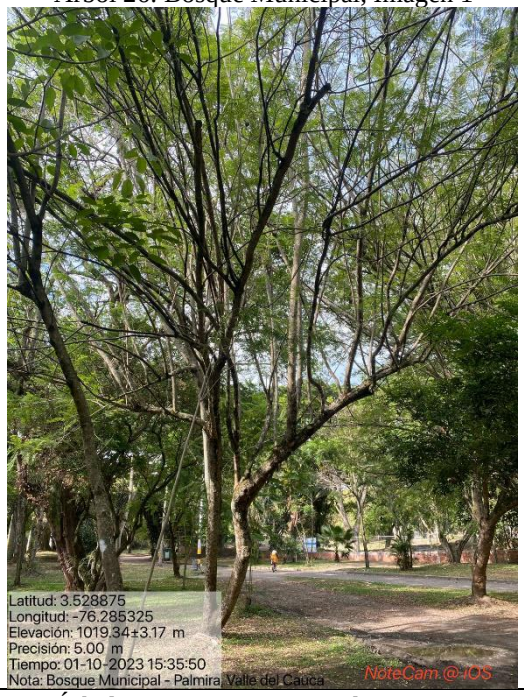
Árbol 24: Bosque Municipal, Imagen 1



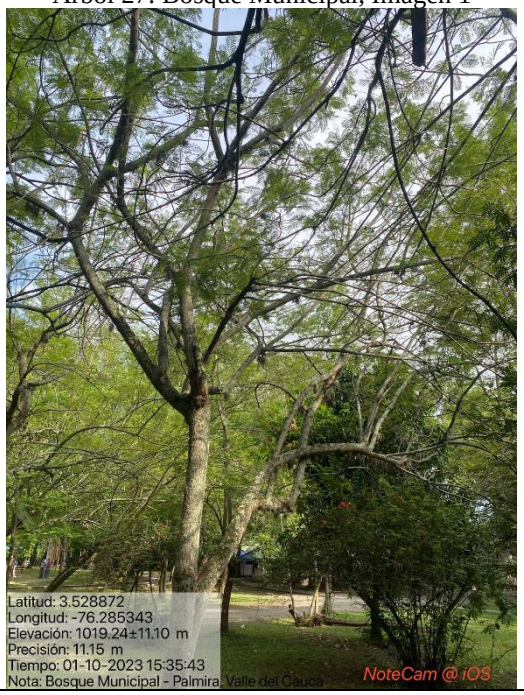
Árbol 25: Bosque Municipal, Imagen 1



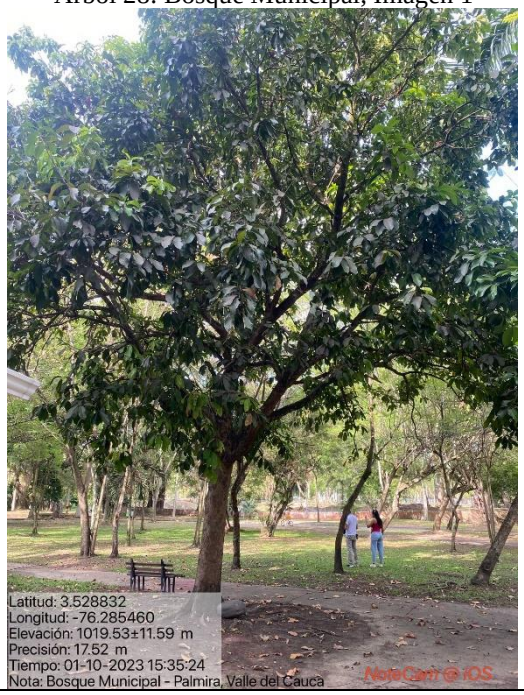
Árbol 26: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 27: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 28: Bosque Municipal, Imagen 1



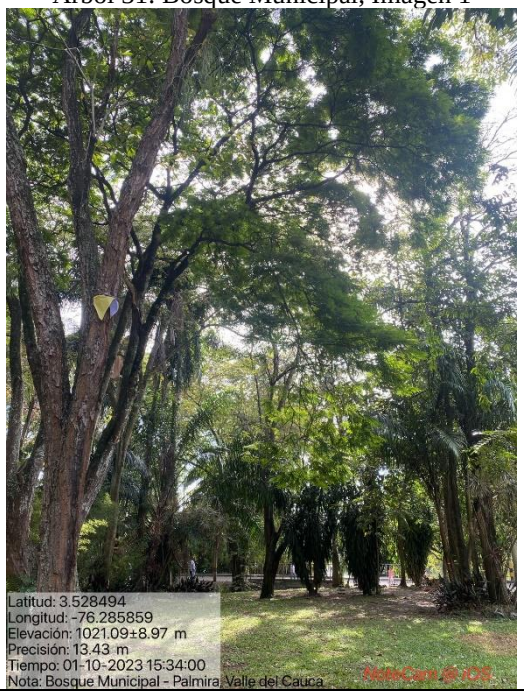
Árbol 29: Bosque Municipal, Imagen 1



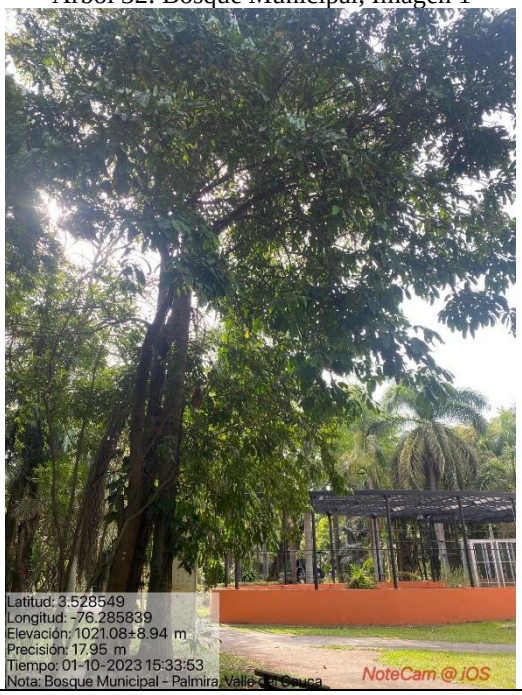
Árbol 30: Bosque Municipal, Imagen 1



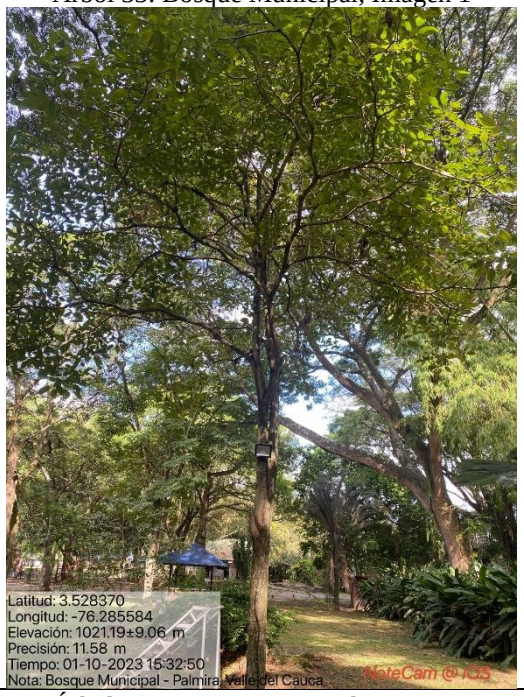
Árbol 31: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 32: Bosque Municipal, Imagen 1



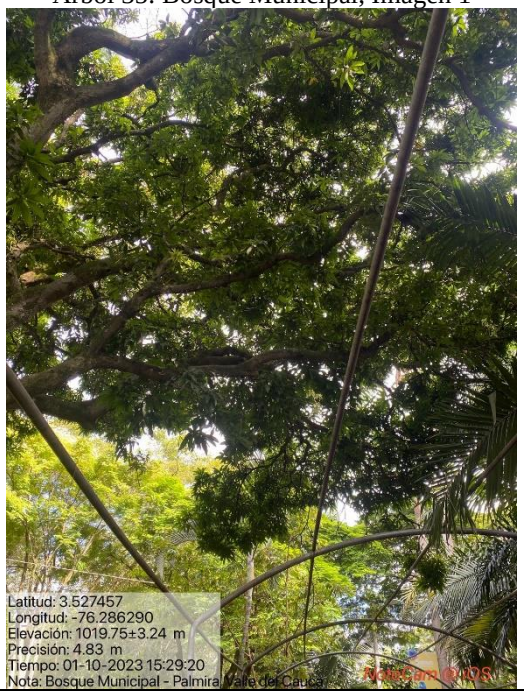
Árbol 33: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 34: Bosque Municipal, Imagen 1

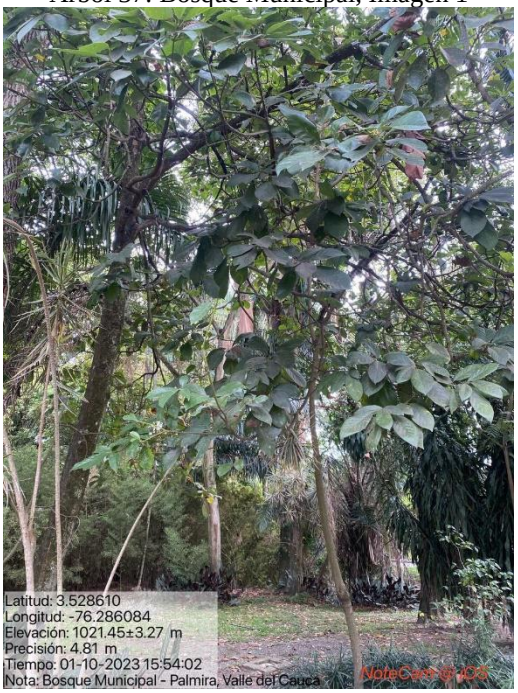


Árbol 35: Bosque Municipal, Imagen 1

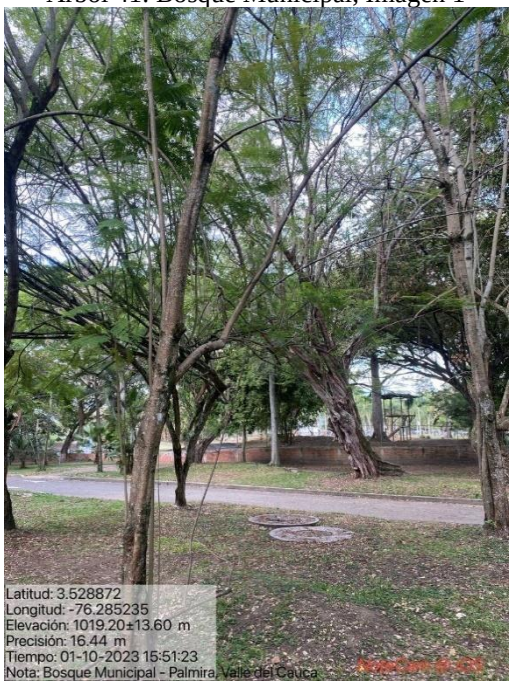


Árbol 36: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 37: Bosque Municipal, Imagen 1  	Árbol 38: Bosque Municipal, Imagen 1 
Árbol 39: Bosque Municipal, Imagen 1  	Árbol 40: Bosque Municipal, Imagen 1 

Árbol 41: Bosque Municipal, Imagen 1



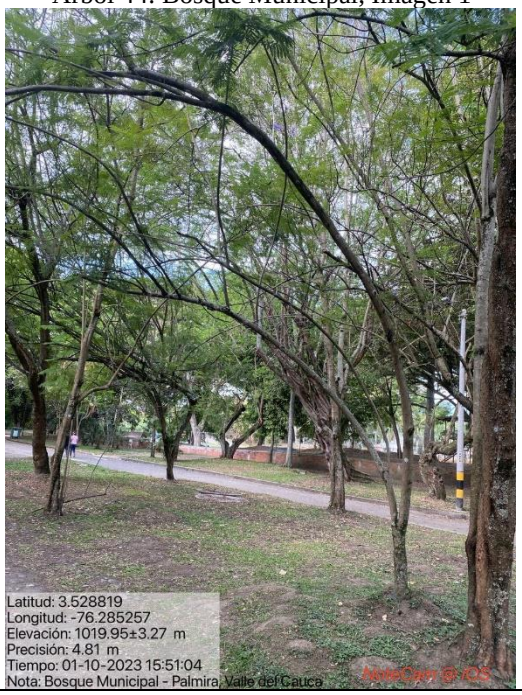
Árbol 42: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 43: Bosque Municipal, Imagen 1



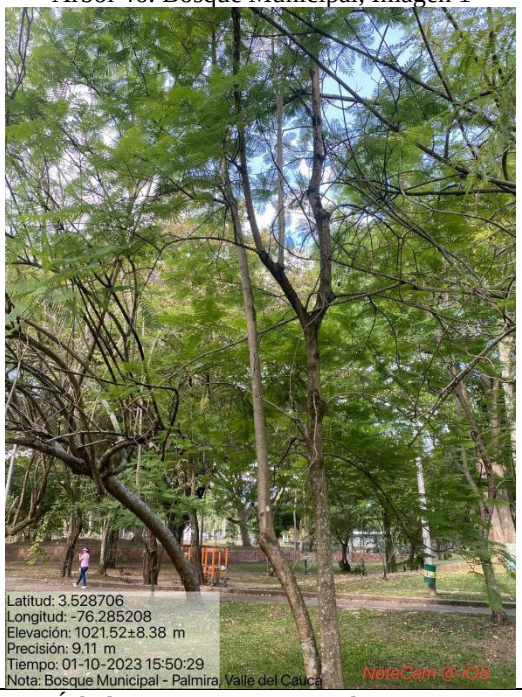
Árbol 44: Bosque Municipal, Imagen 1



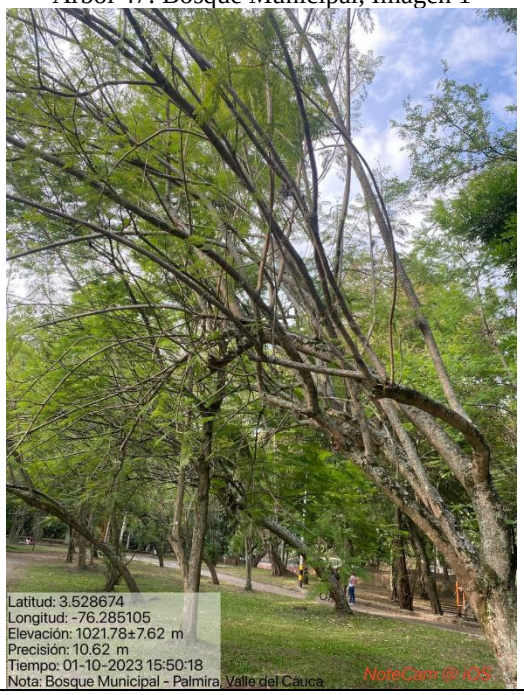
Árbol 45: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 46: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 47: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 48: Bosque Municipal, Imagen 1



Árbol 49: Bosque Municipal, Imagen 1	Árbol 50: Bosque Municipal, Imagen 1
	

- Para algunas las labores de erradicación se deberá realizar la troza segmentada y descenso de la misma con amarre, a fin de evitar el desplome total del tronco principal o ramas que puedan generar daños a infraestructuras, vehículos o transeúntes.
- Los desechos y materiales sobrantes (troncos, ramas y madera) producto de las Podas no podrán ser quemados en áreas públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.3.14 del Decreto No. 1076 de 2015, así como tampoco podrán ser dejados o dispuestos en vías públicas, parques u otros espacios público – privados. República de Colombia Departamento del Valle del Cauca.
- Tener en cuenta las medidas de seguridad que garanticen la integridad del personal que participe en las actividades. Además, se debe evitar la afectación de los árboles que no son objeto de intervención.

14.1.1. **Personal mínimo requerido**

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que todos los miembros del personal mínimo requerido cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos.

El proponente deberá presentar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos con áreas afines al objeto del contrato y temáticas específicas del objeto del contrato, deberá contar con formación académica, títulos obtenidos y matrículas, registros o

tarjetas profesionales correspondientes, conocimiento y experiencia, adjuntando los contratos de trabajo, o de prestación de servicios que hubieren celebrado o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad competente.

El municipio de Palmira requiere que el proponente acredite para el presente proceso de selección que cuenta con el equipo de profesionales exigido a continuación, como mínimo:

CANT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Director / Coordinador	Ingeniero Agroforestal con especialización en ciencias agrarias y afines	Experiencia profesional general de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica dos (2) años en actividades de manejo de sistemas agroforestales
1	Apoyo técnico 1	Ingeniero Ambiental	Experiencia profesional general de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica de un (1) año en actividades de manejo de sistemas agroforestales
1	Apoyo SISO	Profesional Biólogo especialista en salud ocupacional	Experiencia profesional de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El proponente deberá presentar con su oferta el personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la matrícula profesional (Cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin previa notificación a la Supervisión del contrato.

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto

en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITADO / NO HABILITADO

NOTA 1: Si llegara a ser necesario la aclaración o subsanación de estos requisitos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

15.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el presente documento; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no Si se determina claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la Adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la Propuesta, la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria.

- NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

V. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

NOTA 2: El documento puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

15.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares que refieren a INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS.

15.2.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYMES:

Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO TRES (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda o sea similar a INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS, y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

b. EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

Los proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO CUATRO (4) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda o sea similar a INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS, y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Condiciones para acreditar experiencia:

a. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

b. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
c. El objeto y/o actividades de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS.

d. Los contratos presentados deberán contar dentro de su objeto u obligaciones con la intervención y/o mantenimiento de individuos arbóreos y/o árboles o en su defecto tener esta actividad de manera preponderante en una cantidad superior al 75% del valor de cada certificación.
e. Al menos uno (1) de los contratos deberá tener un valor igual o superior al 50% de la contratación pretendida.
f. Al menos uno (1) de los contratos haya ejecutado la intervención en al menos 18 árboles
g. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
h. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
i. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900

Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

15.2.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente numeral.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica

15.5 Capacidad residual

No aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 "FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" firmado por el proponente, representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

16.1.PERSONAL HABILITANTE

El municipio de Palmira requiere que el proponente acredite para el presente proceso de selección que cuenta con el equipo de profesionales exigido a continuación, como mínimo:

CANT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Director / Coordinador	Ingeniero Agroforestal con especialización en ciencias agrarias y afines	Experiencia profesional general de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica dos (2) años en actividades de manejo de sistemas agroforestales
1	Apoyo técnico 1	Ingeniero Ambiental	Experiencia profesional general de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica de un (1) año en actividades de manejo de sistemas agroforestales
1	Apoyo SISO	Profesional Biólogo especialista en salud ocupacional	Experiencia profesional de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El proponente deberá presentar con su oferta el personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).

- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de la matrícula profesional (Cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin previa notificación a la Supervisión del contrato.

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Por lo anterior, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones y el único factor de selección será el menor valor.

1.1. PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 6

Los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 6 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica.

1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

1.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare, en debida forma o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en la Invitación Pública.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio y/o no diligencie alguno de los valores unitarios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte de la Invitación Pública o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
8. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación

descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
11. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
13. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17. Cuando la propuesta económica establecida en el ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA supere el monto el establecido por la Entidad y/o se supere alguno de los precios techo establecidos por la Entidad en el Anexo No. 8 “PRECIOS TECHO”.
18. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
19. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.
20. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
21. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
22. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación Pública.
23. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
24. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
25. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
26. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones en la Invitación Pública o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
27. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
28. Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de Invitación Pública.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del Contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los Contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del Contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del asociado, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del Contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del Contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del Contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del Contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del Contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que: *"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".*

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	20%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	10%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta, por el tiempo del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del Contratista y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La toma de las pólizas será así:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI	X	NO	

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Cultura procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

Firmas:

Ordenador del Gasto,

HAROLD HUMBERTO RIVAS CANO
Secretario de Cultura

Gestores,

JOHYNER OBREGÓN MORALES
Contratista Rol Financiero

DIANA MARCELA MARTÍNEZ SERRANO
Contratista Rol Jurídico

MARLON FERNANDO MARTÍNEZ NOGUERA
Contratista – Rol Técnico

Proyectó: Johyner Obregón Morales - Contratista, Secretaría de Cultura
Diana Marcela Martínez - Contratista, Secretaría de Cultura
Marlon Fernando Martínez Noguera - Contratista, Secretaría de Cultura
Aprobó: Harold Humberto Rivas Cano - Secretario de Cultura

NOTA INTERNA

TRD- 2023-330.8.1.399

Palmira, 31 / Octubre / 2023

PARA: **HAROLD RIVAS CANO**
Secretario de Cultura

DE: **OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA**
Director Gestión de Medio Ambiente

PARA SU INFORMACIÓN	X	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA		FAVOR DAR CONCEPTO	
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA		ENCARGARSE DEL ASUNTO		FAVOR TRAMITAR	
ENTERARSE Y DEVOLVER		DILIGENCIAR Y DEVOLVER		OTRO	

Cordial Saludo.

Acusando recibo de su nota interna TRD: 2023-250.8.1.519 de 31/10/2023 en la que solicito revisión y aprobación de los Estudios Previos del proceso de selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es "INTERVENCIÓN Y/O MANTENIMIENTOS SILVICULTURALES DE INDIVIDUOS ARBÓREOS MEDIANTE PODAS EN EL BOSQUE MUNICIPAL DE PALMIRA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA" por valor de $70.000.000, por la presente le manifiesta el mismo se encuentra conforme en su componente técnico en cuanto a las labores a ejecutar por parte del contratista; las especificaciones de las actividades a desarrollar; se establece la capacidad técnica habilitantes. Sin embargo, se aclara, que el desarrollo del proceso de selección y los demás elementos con los que debe soportarse el proceso de selección en cuanto a lo jurídico, financiero y de ejecución recaen sobre su despacho en virtud de la ordenación del gasto.

Remito Estudio previo en versión Word para lo respectivo.

Atento a sus comentarios,

OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA
Director Gestión de Medio Ambiente

Proyectó: OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA-Director Gestión De Medio Ambiente
Revisó: OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA-Director Gestión De Medio Ambiente
Aprobó: OSCAR EDUARDO PERENGUEZ CARDONA-Director Gestión De Medio Ambiente